

nes mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23. de la presente normativa. El espacio libre de edificación de carácter privado no destinado a pistas deportivas deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total.

- Dimensiones máximas de la edificación: No se establecen dimensiones mínimas ni máximas de la edificación.

- Condiciones de estética: Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus valores y principios de composición. Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación. Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros. El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

- Protección del Arbolado: se desprotege la ubicación del arbolado contemplado en el plano 40 de Inventariado de arbolado y jardines protegidos del PERI, debiendo adaptarse a las determinaciones que se establezcan por el Ingeniero Forestal de la Gerencia.

Se indica expresamente que, por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Todo ello, debiendo asegurarse, además, la integración del edificio con el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.

6. CONDICIONES DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Las obras de urbanización del Area de Reforma incluida en la Innovación del Plan Especial cumplirán las condiciones establecidas en el anexo correspondiente de la Normas Urbanísticas del Plan General.

5. EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL

El Area de Reforma incluida en la Innovación del Plan Especial constituye una única Unidad de Ejecución. Se establece el sistema de compensación con las condiciones y plazos del Plan General de Granada y la legislación urbanística vigente.

7. ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO / PLAN DE ETAPAS

La ejecución de las obras de urbanización está prevista en una única etapa de ejecución de obra.

Se realiza una nueva valoración del costes de urbanización del sector 7.02 "Cuartel de de Mondragones", estimándose en la cantidad de seis millones doscientos noventa y nueve mil setecientos euros con sesenta y seis céntimos (de 6.299.700,66 euros).

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIREC DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 11432/12. Estudio de detalle en parcela 01.02 del P-2. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de enero de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 11.432/2012 de Urbanismo, Obras y Licencias sobre Estudio de Detalle para ajuste de viales y ordenación de volúmenes en parcela 01.02 del Plan Parcial P-2, Cuesta del Pino.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de enero de 2013, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y el Coordinador General, por delegación de la Secretaria General, en el que se hace constar que:

- El pasado 26 de octubre de 2012 se presentó Estudio de Detalle de referencia por don Amador Sánchez Gómez en representación de Caja Rural de Granada SCC, promotora del mismo, redactado por los arquitectos don Juan García-Giralda Ruiz y don Fernando Vallejo Montes en octubre de 2012.

- Dicho Estudio de Detalle propone la modificación de las alineaciones y ordenación de volúmenes en la parcela 01.02 situada en Cuesta del Pino.

- El instrumento de planeamiento presentado fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 16 de noviembre de 2012, indicando que se "plantea un pequeño vuelo parcial en planta sótano (terraza en planta baja) dando al dominio público, a una altura que resultará, por las diferencias de cotas, muy superior a 3 m sobre la rasante del terreno, por lo que se considera aceptable. Este vuelo, en todo caso, no invade la zona de servidumbre de la Acequia."

- Encontrándonos ante suelo clasificado como "suelo urbano en transición", y ante una parcela calificada como residencial unifamiliar intensiva, la normativa que resulta aplicable al presente Estudio de Detalle es directamente el PGOU-85, así como el PGOU-01 de Granada, conforme al cual, este suelo se considera definitivo en cuanto a sus determinaciones y aprovechamientos. Así mismo, resulta aplicable la normativa urbanística andaluza, por lo que las pretensiones del documento técnico presentado para su aprobación se encuentran conformes con la misma.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de fecha 14 de diciembre

de 2012, anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de Granada de 12 de diciembre de 2012, así como en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada. Así mismo, ha sido remitido a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento. Sin que conste que se haya presentado alegación alguna.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras y Licencias, de fecha 15 de enero de 2013, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02 y 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 150 de 6-8-2012), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, conformada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ajuste de viales y ordenación de volúmenes en parcela 01.02 del Plan Parcial P-2, Cuesta del Pino, redactado por los arquitectos Don Juan García-Giralda Ruiz y Don Fernando Vallejo Montes en octubre de 2012, y promovido por la entidad Caja Rural de Granada SCC, y cuyo objeto según el documento que se aprueba es el siguiente:

- Reajustar la alineación del vial B del Plan Parcial P-2 (calle Cuesta del Pino), proporcionando un ancho superior, siendo coherente con la formalización de la fachada colindante y facilitando el acceso de personas con minusvalía física.
- Definir la alineación a la parcela de infraestructuras de la Acequia Gorda, manteniendo las servidumbres reglamentarias.
- Definir los criterios volumétricos de la parcela por su singular estrechez y desnivel entre rasantes opuestas.

Segundo: Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con

el número 286, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 1 de febrero de 2013.- La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.235

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS -
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

*Notificación a interesado en expte. nº 11786/12 de la
Unidad de Inspección Técnica de Edificios*

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 11786/12: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Gestión de ITE, de requerimiento del informe de inspección técnica de edificios en el inmueble situado en calle Cardenal Parrado, nº 18 de Granada, al siguiente propietario:

-D. Francisco Rodríguez Cuartero.

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 26 de diciembre de 2012, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

Considerando el Dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras